DDSCZ/AJ/ No. 098/2025

MINUTA DE CONTRATO

"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ"

CONTRATACIÓN DIRECTA

AEV-SC-DC 085/2025

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES).- Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: La **Agencia Estatal de Vivienda**, con NIT N° 192310023, con domicilio en la calle Independencia N°461 entre Mercado y Monseñor Salvatierra, de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el por el Director Departamental Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán, con Cédula de Identidad N° 2993301 expedido en Santa Cruz, asignado en funciones temporales mediante Memorándum AEV/DGE/DNAF/UGTH/MN_089/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, en sus cláusulas primera tercera y cuarta, es delegado como Responsable de contratación Directa para firma de contratos en el marco del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025, que en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y el proponente la **ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER** conformada por la empresa Menacho Chávez Andrés con NIT: 7580143016 y la empresa Garcia Umaday Vladimir Jorge con NIT: 9271300014**,** con representación legal del señor Vladimir Jorge García Umaday con C.I. N° 9271300**,** legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 7580143016, con domicilio en Zona Villa Corina, Calle Piton Nro. 83 referencias frente a la radio patrulla 110 a lo diagonal del Colegio Corina Hurtado de Suarez, con el Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE N° 1851980 de fecha 06 de mayo de 2025, que en adelante se denominara la **ENTIDAD EJECUTORA**, quienes celebraran y suscriben el presente Contrato de Consultoría.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO) Dirá usted que a través del Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda "AEVIVIENDA", como Institución Pública Descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuya finalidad es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El **CONTRATANTE,** en el marco del Decreto Supremo N° 2299 de 18 de marzo de 2015 el Reglamento y el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda aprobado por Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09 de abril de 2025 y el Acta de Sesión del Comité Técnico Departamental Santa Cruz – Acta de Sesión Ordinaria 021/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 aprobada por el Comité, la Autorización para el inicio del Proceso de Contratación, el cual mediante Resolución Administrativa N° 0167/2025 SCZ 2025 de 26 de marzo de se autorizó el inicio del proceso de contratación y se aprobó en Documento de Contratación, en base a las cuales el Responsable del Proceso de Contratación Directa – RCD en ejercicio de sus atribuciones, para la Prestación del Servicio de Consultoría para el proceso de contratación **"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ" CON CÓDIGO**

INTERNO: AEV-SC-DC 085/2025 y dispuso la publicación de la Convocatoria y DCD en la página Web de la AEVIVIENDA para empresas consultoras con capacidad de contratar con el Estado, interesadas en la prestación de servicios de Consultoría para que presenten sus propuestas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Documento de Contratación Directa - DCD.

Que la Comisión de Evaluación del **CONTRATANTE**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación I-2025-07172 | AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro.0329/2025, de fecha 14 de abril de 2025, dirigido al Responsable del Proceso de Contratación Directa - RCD, quien resolvió adjudicar la Consultoría, mediante Resolución Administrativa N° 0238/2025 de fecha 16 de abril de 2025, siendo notificada a través de la Unidad Administrativa con Carta de Adjudicación CRT/AEV/DIR.SCZ/ACP/Nro.0116/2025, de fecha 21 de abril de 2025, a la ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DCD y ser la más conveniente a los intereses del **CONTRATANTE**.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO) El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Consultoría para ejecutar el**"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ" CON CÓDIGO INTERNO: AEV-SC-DC 085/2025,** desarrollando adecuadamente los componentes de Asistencia Técnica, Seguimiento y Adquisición de Materiales de Construcción (Provisión/Dotación de Materiales) que comprenden la ejecución del Proyecto con la participación activa de los Beneficiarios mediante un proceso de Autoconstrucción Asistida, hasta su conclusión, que en adelante se denominara la **CONSULTORÍA**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y propuesta adjudicada.

Como resultado del servicio, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá efectuar la entrega de los productos establecidos en los Términos de Referencia.

CUARTA. - (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) La **ENTIDAD EJECUTORA** desarrollará sus actividades de forma satisfactoria, en estricto acuerdo con el alcance del objeto de contratación, la propuesta adjudicada, los Términos de Referencia y el Cronograma de Plazos y/o Servicios para el desarrollo del Servicio de Consultoría en el plazo de **Ciento Ochenta (180) días calendario**, plazo que será computado a partir de la emisión de la Orden de Proceder, emitida por el Inspector del Obra.

El plazo establecido precedentemente se distribuye de acuerdo al plazo de la **CONSULTORÍA** adjudicado.

El plazo de prestación de la **CONSULTORÍA**, podrá ser ampliado en los siguientes casos:

a) Por modificación del servicio, por parte de la **CONTRATANTE**, mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima Novena;

b) Por otras causas previstas en el presente Contrato y documentos que forman parte del mismo.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO) El monto total para la ejecución de la **CONSULTORÍA** es de **Bs. 2.902.969,63 (Dos Millones Novecientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 63/100 Bolivianos).** Queda establecido que el monto consignado en el presente contrato incluye los componentes del Proyecto:

	COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO	%	Costo en Bs	Costo en Bs (Literal)
1	CAPACITACION, ASISTENCIA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO	100%	413.291,42	Cuatrocientos Trece Mil Doscientos Noventa y Uno con 42/100 Bolivianos
2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (PROVISIÓN/DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION)	100%	2.489.678,21	Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho 21/100 Bolivianos
	TOTAL		2.902.969,63	Dos Millones Novecientos Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 63/100 Bolivianos

Y todos los elementos sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del servicio de **CONSULTORÍA**. Este monto también comprende todos los costos referidos a salarios, incidencia en ellos por leyes sociales, impuestos, aranceles, daños a terceros, gastos de seguro de equipo y de accidentes personales, gastos de transporte y viáticos; es decir, todo otro costo directo o indirecto incluyendo utilidades que pueda tener incidencia en el monto total del servicio, hasta su conclusión.

Es de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, prestar el servicio de **CONSULTORÍA** por el monto establecido como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que excedan dicho monto.

SEXTA.- (ANTICIPOS) Después de ser suscrito el Contrato la **CONTRATANTE,** a solicitud expresa de la **ENTIDAD EJECUTORA,** podrá otorgarle un único anticipo que no deberá exceder el *Veinte por ciento (20%)* del monto asignado al "Componente de Provisión/Dotación Materiales de Construcción", según el monto establecido en el acápite "Detalle de Precio Referencial por Componente" de los TDR y que tendrá por objeto cubrir gastos únicamente de este componente, contra entrega de una Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el cien por ciento (100%) del monto a ser desembolsado y deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, computables a partir de la entrega del anticipo, debiendo ser renovada mientras no se deduzca el monto total.

La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar el Anticipo hasta los **2 días hábiles** de emitida la orden de proceder, caso contrario se dará por Anticipo no solicitado; en caso de solicitarse el anticipo tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de su solicitud adjuntado la correspondiente Garantía de Correcta Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar el Anticipo adjuntando en su solicitud:

- Detalle de la lista de materiales de construcción a ser adquiridos con el anticipo, aprobado por el inspector del proyecto.
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo para el componente de Provisión/Dotación de Materiales de Construcción por el total del monto solicitado. En cuanto a la vigencia de la garantía, la misma cubrirá todo el contrato.

El importe del anticipo será descontado al pago de cada producto y deberá ser amortizada en su totalidad hasta la presentación del penúltimo producto (Informe de avance al 100% de ejecución física)

Esta garantía original, podrá ser sustituida periódicamente deduciéndose el monto amortizado y ser emitida por el saldo que resta por amortizar. Las garantías substitutivas deberán mantener su vigencia en forma continua y hasta el plazo originalmente previsto, por lo que la **ENTIDAD EJECUTORA** realizará las acciones correspondientes a este fin oportunamente.

La **INSPECTORÍA** llevará el control directo de la vigencia y validez de la garantía, en cuanto al monto y plazo, debiendo notificar al Fiscal **quince (15) días hábiles** mediante nota expresa antes de su vencimiento a efectos de requerir su ampliación a la **ENTIDAD EJECUTORA** o solicitar a la **CONTRATANTE** su ejecución.

Una vez provistos/dotados los materiales de construcción de acuerdo al cronograma y productos establecidos en los TDR, habiéndose deducido la totalidad del monto del anticipo y contando con la conformidad del **INSPECTOR**, el **FISCAL** emitirá un Acta/Informe de Conformidad recomendando y solicitando la liberación de la "Garantía de Correcta Inversión de Anticipo para la provisión/dotación de materiales de construcción" y la liberación de la(s) Garantía(s) de Anticipo, se realizara conforme al procedimiento establecido en los Términos de Referencia y al Reglamento de Custodia y Administración de Documentos de Garantía de la Agencia Estatal de Vivienda.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) emitida por el BANCO ECONOMICO vigencia desde fecha 02/04/2025, con plazo de vencimiento**: 13 de noviembre de 2025**, a la orden de: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, por cuenta de: **ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER**, por la suma de **Bs. 230.207,87 (Doscientos Treinta Mil Doscientos Siete 87/100 Bolivianos)** para garantizar: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – *"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ" CON CODIGO INTERNO: AEV-SC-DC 085/2025* LA PRESENTE BOLETA DE GARANTIA ES RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA. ASIMISMO, ES EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL EFECTO.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por la **ENTIDAD EJECUTORA**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la recepción del producto objeto de la **CONSULTORÍA** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Acta o Informe correspondiente, dicha retención será devuelta después en la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes debe realizarse por escrito y será enviada:

A la **ENTIDAD EJECUTORA**:

Domicilio en Zona Villa Corina, Calle Piton Nro. 83, referencias: frente a la radio patrulla 110 a lo diagonal de Colegio Corina Hurtado de Suarez, correo electrónico: vlajoasociacion@gmail.com cel. 73904603.

Al **CONTRATANTE**:

Domicilio en la Calle Independencia Nº 461 entre calles Mercado y Monseñor Salvatierra, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO) El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DE CONTRATO) Para cumplimiento de lo preceptuado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

10.1. Documento de Contratación Directa (DCD), sus aclaraciones y/o enmiendas, si existiesen.
10.2. Términos de Referencia (TDR).
10.3. Propuesta adjudicada.
10.4. Certificación Presupuestaria Preventivo CPSCZ-0089/2024 con fecha de elaboración de 11/09/2024.
10.5. Programación Operativa Anual (POA) AEV/DIR.SCZ/POA No. 0074/2024.
10.6. Acta de sesión Ordinaria No. 021/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024.
10.7. Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación AEV/DIR.SCZ/AGP_INF/Nro. 0329/2025.
10.8. Resolución Administrativa de Adjudicación RCD – AEVIVIENDA N° 0238/2025, de fecha 16 de abril de 2025.
10.9. Carta de notificación con Adjudicación CRT/AEV/DIR.SCZ/ACP/Nro.0116/2025 de fecha 21 de abril de 2025.

Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación:

10.10 Registro Único de Proveedores del Estado CERTIFICADO RUPE Nro. 1851980 de la ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER de fecha 06/05/2025; Registro Único de Proveedores del Estado CERTIFICADO RUPE Nro. 1851971 de CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VLAJOGAR de fecha 06/05/2025; Registro Único de Proveedores del Estado CERTIFICADO RUPE Nro. 1851973 de MIGMEN de fecha 06/05/2025 Objeto de la Contratación: *"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ"*.

10.11 Cedula de Identidad N° 9271300, del señor: VLADIMIR JORGE GARCIA UMADAY, con fecha de nacimiento 01 de junio de 1993, vigente; Cedula de Identidad N° 10792360, del señor: ANDRES MENACHO CHAVEZ, con fecha de nacimiento 19 de febrero de 1990, vigente

10.12 Certificado de Renovación de Matricula de Comercio – SEPREC, figurando la denominación: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VLAJOGAR, Propietario: GARCIA UMADAY VLADIMIR JORGE con Matricula de Comercio: 207648, Fecha de registro: 25/09/2024, Estado de la Matricula: Vigente hasta 31/08/2025; Certificado de Matricula de Comercio – SEPREC, figurando la denominación: MIGMEN, Propietario: MENACHO CHAVEZ ANDRES con Certificación de Renovación de Matricula de Comercio: 7580143016 (Matricula Anterior: 403058), Fecha de registro: 17/02/2025, Estado de la Matricula: Vigente hasta 31/08/2025.

10.13 Testimonio de Poder Especifico, Bastante y Suficiente que otorga la Asociación Accidental o de cuentas en participación denominada Asociación Accidental San Javier constituida por MIGMEN representada por su propietario ANDRES MENACHO CHAVEZ y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VLAJOGAR representada por su Propietario VLADIMIR JORGE GARCIA UMADAY en favor de VLADIMIR JORGE GARCIA UMADAY, bajo Testimonio N° 283/2025 realizado en la Notaria de Fe Publica N° 4 a caro de la Abg. Maria Alejandra Zambrano Aguirre en fecha 01 de abril de 2025.

10.14 Certificación Inscripción de Identificación Tributaria (NIT) 9271300014 a favor del contribuyente VLADIMIR JORGE GARCIA UMADAY; Certificación de Inscripción de Identificación Tributaria (NIT) 7580143016 a favor del contribuyente ANDRES MENACHO CHAVEZ.

10.15 Formulario 500v2 – IUE – Contribuyentes obligados a llevar registros contables, número de orden: 80138718452, figurando la razón social, **GARCIA UMADAY VLADIMIR JORGE** con NIT 9271300014; Formulario 500v2 – IUE – Contribuyentes obligados a llevar registros

contables, número de orden: 80138718163, figurando la razón social **MENACHO CHAVEZ ANDRES**, con NIT 7580143016.

10.16 Certificado de Información sobre solvencia con el FISCO emitido por la Contraloría General del Estado Nro. 768662, por medio de la cual certifica que: **GARCIA UMADAY VLADIMIR JORGE ***CONSTRUCTORA Y CONSULTORA VLAJOGAR** con NIT 9271300014; Certificado de Información sobre solvencia con el FISCO emitido por la Contraloría General del Estado Nro. 768666, por medio de la cual certifica que: **MENACHO CHAVEZ ANDRES ***MIGMEM**, con NIT 7580143016 "No presenta información inscrita en su contra" es cuanto se certifica a requerimiento escrito del interesado con el objeto ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATACION - *"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ"* - AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA.

10.17 Certificación No. 270899 de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la GESTORA Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, certificando que el Señor VLADIMIR JORGE GARCIA UMADAY de GARCIA UMADAY VLADIMIR JORGE, con NIT9271300014; Certificación No. 270980 de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por la GESTORA Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, certificando que el Señor ANDRES MENACHO CHAVEZ de MENACHO CHAVEZ ANDRES, con NIT 7580143016.

10.18 **BOLETA DE GARANTIA (FIANZA BANCARIA)** emitida por el BANCO ECONOMICO vigencia desde fecha 02/04/2025, con plazo de vencimiento**: 13 de noviembre de 2025**, a la orden de: AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA, por cuenta de: **ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER**, por la suma de **Bs. 230.207,87 (Doscientos Treinta Mil Doscientos Siete 87/100 Bolivianos)** para garantizar: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – *"PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER – FASE (IX) 2024 – SANTA CRUZ" CON CODIGO INTERNO: AEV-SC-DC 085/2025* LA PRESENTE BOLETA DE GARANTIA ES RENOVABLE, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION INMEDIATA. ASIMISMO, ES EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE APLICABLE, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS AL EFECTO.

10.19 Testimonio de Escritura Pública sobre minuta de Constitución de Asociación Accidental o de cuentas en participación denominada Asociación Accidental San Javier Constituida por Constructora y Consultora VLAJOGAR representada por su propietario VLADIMIR JORGE GARCIA UMADAY, MIGMEN representada por su propietario ANDRES MENACHO CHAVEZ, con Testimonio N° 210/2025 realizado en la Notaria de Fe Publica N° 4 a cargo de la Abg. Maria Alejandra Zambrano Aguirre en fecha 01 de abril de 2025.

10.20 Presentan documentos originales solicitados en el DCD, que acrediten la Experiencia General y Específica de las empresas, de acuerdo a lo declarado en su propuesta.

10.21 Presenta documentación requerida en los términos de referencia, según corresponde.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA) El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la prestación del servicio de **CONSULTORÍA**, deben ser elaborados en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO) El presente contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

12.1. Constitución Política del Estado.
12.2. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
12.3. Ley del Presupuesto General del Estado y su Reglamentación.
12.4. Decreto Supremo N° 2299, de 18 de marzo de 2015, de Autorización de Contratación Directa a la AEVIVIENDA.
12.5. Resolución Administrativa N° 024/2025 de 09/04/2025, se aprobó el "*Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

12.6. Resolución Administrativa N°024/2025 de 09/04/2025, aprobó el "*Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda*".

12.7. Contrato de Fideicomiso de 26 de septiembre de 2012 suscrito entre la Agencia Estatal de Vivienda y el Banco Unión S.A., y sus modificaciones.

Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA) La **ENTIDAD EJECUTORA**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **CONTRATANTE**, por falta de pago del servicio prestado, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, a la **INSPECTORÍA**, hasta veinte (20) días calendarios posteriores al suceso.

La **INSPECTORÍA**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días calendario tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada a la **ENTIDAD EJECUTORA**, aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **INSPECTORÍA** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **ENTIDAD EJECUTORA**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, la **INSPECTORÍA,** podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días calendarios adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **CONTRATANTE,** según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días calendario, computables desde la recepción del reclamo documentado por la **INSPECTORÍA**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **INSPECTORÍA** y la **CONTRATANTE**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta de la **ENTIDAD EJECUTORA** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal.

La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable y deberá mantener a la **CONTRATANTE** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEXTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato, será protocolizado con todas las formalidades de Ley por la **CONTRATANTE**. El importe por concepto de protocolización debe ser pagado directamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, en caso que este monto

no sea cancelado por la **ENTIDAD EJECUTORA**, podrá ser descontado por la **CONTRATANTE** a tiempo de hacer efectivo el pago correspondiente.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

a) Contrato (original).
b) Documento de representación de la **CONTRATANTE** y Poder del Representante Legal de la **ENTIDAD EJECUTORA** (fotocopias legalizadas).

c) Garantías (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) Las subcontrataciones deberán permitir dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo la absoluta responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas.

Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará a la **ENTIDAD EJECUTORA** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice la **ENTIDAD EJECUTORA** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato. La **INSPECTORÍA** realizara el control de ejecución de obra efectuada por los subcontratistas.

La **ENTIDAD EJECUTORA** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones que acumuladas no deberán exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, previa autorización del **INSPECTOR**.

En ningún caso la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá pretender realizar subcontrataciones que no hubiesen sido expresamente previstas en su propuesta.

DÉCIMA OCTAVA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) LA **ENTIDAD EJECUTORA** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o la subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE o la Autoridad que suscribió el Contrato principal, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar a la **ENTIDAD EJECUTORA** de determinadas responsabilidades por mora o incumplimiento del presente contrato, la **INSPECTORÍA** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que pudieran tener efectiva consecuencia sobre el cumplimiento del presente Contrato.

Se entenderá por hechos de **Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras debidamente justificadas,** como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en el cumplimiento de la **CONSULTORÍA** o del Cronograma de Plazos, dando lugar a retrasos en el avance del proyecto, de manera obligatoria y justificada la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá solicitar a la **INSPECTORÍA** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten sus solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

La **INSPECTORÍA** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si la **INSPECTORÍA** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar a la **ENTIDAD EJECUTORA** del pago de multas.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, con la aceptación del impedimento emitida por el **INSPECTOR** o por aceptación tácita, podrá solicitar a la **CONTRATANTE**, la ampliación del plazo del Contrato o la resolución del mismo. En caso de ampliación de plazo el mismo mínimamente deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor o caso fortuito, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

La solicitud de la **ENTIDAD EJECUTORA**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas no serán consideradas como reclamos.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se considerará como causa de Fuerza mayor el mal tiempo que no sea notablemente fuera de lo común en el área de ejecución del proyecto, por cuanto la **ENTIDAD EJECUTORA** ha tenido que prever este hecho al proponer su cronograma de prestación de trabajo.

Así mismo tampoco se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, las demoras en la entrega de los materiales, equipos e insumos, por ser obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar demoras por dichas contingencias

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

20.1. Por Cumplimiento del Contrato Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **CONTRATANTE** como el **ENTIDAD EJECUTORA** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **CONTRATANTE**.

20.2. Por Resolución del Contrato Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

20.2.1. Resolución a requerimiento de la CONTRATANTE, por causales atribuibles a la **ENTIDAD EJECUTORA**. La **CONTRATANTE**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por disolución de la **ENTIDAD EJECUTORA** (sea Empresa Consultora o Asociación Accidental de Empresas Consultoras).
b) Por quiebra declarada de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

c) Por suspensión de la prestación del servicio de **CONSULTORÍA** sin justificación, por el lapso de diez (10) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **INSPECTORÍA**.
d) Si emitida la Orden de Proceder, la **ENTIDAD EJECUTORA** demora más de diez (10) días calendario en dar inicio a la prestación del servicio.
e) Por incumplimiento en relación al cambio de personal y equipo sin autorización de la **ENTIDAD**.
f) Por incumplimiento injustificado del cronograma de servicios sin que la **ENTIDAD EJECUTORA** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la **CONSULTORÍA** dentro del plazo vigente.
g) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los Términos de Referencia, u otras especificaciones, o instrucciones escritas de la **INSPECTORÍA**.
h) Por subcontratación de una parte del servicio sin que ésta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita de la **INSPECTORÍA**.
i) Cuando el monto de la multa en la prestación del servicio de **CONSULTORÍA** alcance el siete por ciento (7%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el diez por ciento (10%), de forma obligatoria.

20.2.2. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD EJECUTORA por causales atribuibles a la CONTRATANTE. La **ENTIDAD EJECUTORA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas de la **CONTRATANTE** o de la **INSPECTORÍA**, con conocimiento de la **CONTRATANTE**, para la suspensión de la prestación de la **CONSULTORÍA** por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato la **CONTRATANTE,** pretende efectuar aumento o disminución de los servicios de la **CONSULTORÍA,** sin emisión del necesario Contrato Modificatorio.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de pago aprobado por la **INSPECTORÍA**, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de su fecha de aprobación.

20.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato que implica la realización de prestaciones periódicas y sujetas a cronograma de servicios, su terminación solo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **CONTRATANTE** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las prestaciones del servicio, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intensión de resolución será retirado.

DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ V°B° Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan AEVIVIENDA

RESPONSABLE JURIDICO V°B° Abg. Claudia G. Sánchez Saavedra AEVIVIENDA

Caso contrario, si al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **CONTRATANTE** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, según quien haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles la **ENTIDAD EJECUTORA**, se consolide a favor de la **CONTRATANTE** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión del Anticipo si se hubiese otorgado anticipo hasta que se efectúe la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite; caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda, en base a la planilla de cómputo de servicios prestados elaborada por la **INSPECTORÍA**.

Cuando la resolución sea por causales atribuibles a la **ENTIDAD EJECUTORA**, no se reconocerán gastos de desmovilización de ninguna naturaleza.

Sólo en caso que la resolución no sea originada por negligencia de la **ENTIDAD EJECUTORA**, éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande la desmovilización y los compromisos adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA** para la prestación del servicio, contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

20.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. Considerando la naturaleza de las prestaciones del contrato que implica la realización de prestaciones periódicas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **ENTIDAD EJECUTORA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite la prestación del servicio, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato, justificando la causa.

La **CONTRATANTE**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida a la **ENTIDAD EJECUTORA**, suspenderá la ejecución del servicio y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, la **ENTIDAD EJECUTORA** suspenderá la ejecución del servicio de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CONTRATANTE**.

Asimismo, si la **CONTRATANTE** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

La **ENTIDAD EJECUTORA** conjuntamente con la **INSPECTORÍA**, procederán a la verificación del servicio de **CONSULTORÍA** prestado hasta la fecha de suspensión, evaluando los compromisos que la **ENTIDAD EJECUTORA** tuviera pendientes por subcontratos u otros relativos al servicio, debidamente documentados con base a la planilla de cómputo de servicios prestados elaborada por la **INSPECTORÍA**.

Asimismo, la **INSPECTORÍA** deberá considerar para efectos de la liquidación los costos proporcionales que demanden la desmovilización de personal y equipo y algunos otros gastos que a su juicio fueran considerados sujetos a reembolso.

Resolución de Contrato por causas de corrupción. - si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del servicio, se cuenta con imputación formal por hechos de corrupción, relacionados con el proceso de contratación, contra el proveedor o un servidor público de la **ENTIDAD**, se procederá a la resolución del Contrato de manera inmediata, procediendo a remitir una carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, comunicándole que se ha procedido a la resolución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUPERVISIÓN DEL SERVICIO) Con el objeto de realizar el seguimiento, control, monitoreo y verificación de la **CONSULTORÍA** a ser prestada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, la **CONTRATANTE** desarrollara las funciones de **INSPECTORÍA**, a cuyo fin designará a un profesional técnico especializado o si corresponde a un equipo multidisciplinario bajo la dirección de un Profesional Técnico especializado en que ejercerá la Jefatura del equipo, quien se asegurará que la prestación de la **CONSULTORÍA** sea realizada de acuerdo a las condiciones del Contrato y los Términos de Referencia, por lo tanto tendrá la Autoridad necesaria para:

- Conocer, Analizar, Rechazar o Aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento de las actividades a ser realizadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- Aprobar o Rechazar informes/ Productos de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de manera fundamentada, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.
- Aprobar o Rechazar materiales adquiridos por la **ENTIDAD EJECUTORA**, que no cumplan con lo mínimo requerido en las Especificaciones Técnicas de materiales. Los materiales deberán tener certificación de calidad.

- Emitir llamadas de atención a la Entidad Ejecutora, de manera oportuna fundamentada. En caso que la Entidad no esté de acuerdo con la llamada de atención, podrá el fiscal del proyecto definir la validez de la misma.

Asimismo, la **CONTRATANTE** designara al **Fiscal del Proyecto**, quien realizara el control y Seguimiento a las actividades realizadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** y por el **INSPECTOR**.

La **INSPECTORÍA**, será el medio autorizado de comunicación, notificación y aprobación de todo cuanto corresponda a los asuntos relacionados con la **CONSULTORÍA** a ser realizada por la **ENTIDAD EJECUTORA**, bajo los términos del presente Contrato y los documentos que forman parte del mismo.

La **INSPECTORÍA**, tendrá la autoridad necesaria para conocer, analizar, rechazar o aprobar los asuntos correspondientes al cumplimiento del presente Contrato, de acuerdo a las atribuciones e instrucciones que por escrito le confiera expresamente la **CONTRATANTE**.

La **CONTRATANTE** a través de la **INSPECTORÍA**, observará y evaluará permanentemente el desempeño de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a objeto de exigirle, en su caso, mejor desempeño y eficiencia en la prestación de su servicio, o de imponerle sanciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA) La **ENTIDAD EJECUTORA** designa como su representante para la ejecución del presente contrato, al **GERENTE DE PROYECTO** – Técnico Operativo de Área (TOA), personal como profesional titulado, con suficiente experiencia en la dirección de **CONSULTORÍAS** similares, que lo cualifican como idóneo para llevar a cabo satisfactoriamente la prestación del servicio de la **CONSULTORÍA** objeto del presente contrato, mismo que será presentado oficialmente antes del inicio del trabajo, mediante comunicación escrita dirigida a la **INSPECTORÍA**.

El **GERENTE DE PROYECTO** tendrá residencia en el lugar previsto en el Documento de Contratación Directa; prestará servicios a tiempo completo y está facultado para:

a) Dirigir el servicio de **CONSULTORÍA**.
b) Representar la **ENTIDAD EJECUTORA** durante toda la prestación del servicio.
c) Mantener permanentemente informada a la **INSPECTORÍA** sobre todos los aspectos relacionados con el servicio.
d) Mantener coordinación permanente y efectiva con la Oficina Central de la **ENTIDAD EJECUTORA**.
e) Presentar el Organigrama completo del personal de la **ENTIDAD EJECUTORA**, asignado al servicio.
f) Es el responsable del control de la asistencia, así como de la conducta y ética profesional de todo el personal bajo su dependencia, con autoridad para asumir medidas correctivas en caso necesario.
g) Cuidará de la economía con la que debe desarrollarse la prestación del servicio de Consultoría, a efectos de cumplir con el presupuesto asignado.

En caso de ausencia temporal del servicio, por causas emergentes del presente contrato, u otras de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, con conocimiento y autorización de la **CONTRATANTE** a través de la **INSPECTORÍA**; asumirá esas funciones el profesional inmediato inferior, con total autoridad para actuar en legal representación de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

Esta suplencia será temporal y no deberá exceder los treinta (30) días hábiles, salvo casos de gravedad, caso contrario la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá proceder a sustituir al **GERENTE DE PROYECTO**, presentando a consideración de la **CONTRATANTE** una terna de profesionales de similar o mejor calificación que el que será reemplazado o del solicitado en los Términos de Referencia.

Una vez que la **CONTRATANTE** acepte por escrito al nuevo **GERENTE DE PROYECTO**, éste recién entrará en ejercicio de la función.

VIGÉSIMA CUARTA.- (PERSONAL DE LA ENTIDAD EJECUTORA)

24.1. Asignación de personal: La **ENTIDAD EJECUTORA** debe asignar para la ejecución del servicio de **CONSULTORÍA**, al personal profesional y técnico experimentado, de acuerdo al número y especialidades señaladas en su propuesta, de acuerdo al cronograma de servicios.

24.2. Cambio de personal: Cualquier cambio de personal profesional y técnico propuesto por la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá carácter excepcional y deberá estar previamente autorizada por el **INSPECTOR.** El reemplazo de personal será factible sólo cuando el perfil del nuevo personal sea igual o superior al personal propuesto. En caso de sustitución de personal sin justificación y aprobación, el mismo deberá ser penalizado conforme se establece en los Términos de Referencia.

24.3. Retiro de personal de la ENTIDAD EJECUTORA a solicitud de la CONTRATANTE: La **ENTIDAD EJECUTORA** retirará del servicio a cualquier personal cuyo cambio justificado sea solicitado por la **CONTRATANTE**, sustituyéndolo por otro de nivel similar o superior. En este caso, los gastos que resulten emergentes del cambio, correrán por cuenta de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

24.4. Seguros: La **ENTIDAD EJECUTORA** contratará exclusivamente por su cuenta los seguros necesarios para la cobertura de cualquier riesgo que implique la ejecución del servicio de **CONSULTORÍA** (deberá presentar en cada producto) desde el inicio del servicio hasta su conclusión, cuyo costo estará incluido en los precios de contrato y serán por los conceptos siguientes:

a) Accidentes o incapacidad para el personal de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de acuerdo a la Ley General del Trabajo del Estado Plurinacional de Bolivia.
b) Seguro contra todo riesgo, de los vehículos y equipo asignados al servicio.
c) Seguro de salud a su personal.

24.5. Coordinación con la oficina principal de la ENTIDAD EJECUTORA: La **ENTIDAD EJECUTORA** a través del personal de su oficina principal, coordinará y efectuará el control respectivo de la marcha del servicio de **CONSULTORÍA** y mantendrá contacto permanente con el **GERENTE DEL PROYECTO** (o con el suplente de éste), visitando periódicamente y cuantas veces sea necesario, en el lugar de prestación del servicio, las oficinas y/o lugares de trabajo. Los salarios, pasajes y viáticos de su personal que realice esta coordinación o seguimiento, no serán reconocidos de forma separada, por cuanto forman parte de los costos indirectos de la propuesta de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

VIGÉSIMA QUINTA.- (INFORMES) La **ENTIDAD EJECUTORA**, someterá a la consideración y aprobación de la **CONTRATANTE** a través de la **INSPECTORÍA**, los siguientes informes:

Nº	INFORMES/ PRODUCTOS
1	**Producto 1** - Informe inicial
2	**Producto 2** - Informe de avance al 50% de ejecución física
3	**Producto 3** - Informe de avance al 100% de ejecución física
4	**Producto 4** - Informe de producto final

Cada informe/producto deberá ser presentado en 2 ejemplares (1 original y 1 copia), en versión impresa y digital (editable) al Inspector (la copia es para el Inspector) del proyecto, quien deberá proceder de la siguiente manera según corresponda:

- Aprobar el producto: en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario**; deberá aprobar el producto correspondiente y remitir al Fiscal del Proyecto, quien deberá dar su conformidad o requerir su complementación. (En caso que la presentación del producto remitido al Fiscal del Proyecto se encuentre en fin de semana o feriado este deberá ser presentado el primer día hábil).

- Devolver con observaciones el producto: en el plazo máximo de **cinco (5) días calendario** y en caso de existir observaciones que pueden ser subsanadas, se aceptará la presentación del producto correspondiente y la Entidad Ejecutora deberá subsanar los mismos en un plazo no mayor **tres (3) días calendario**; recibido el producto por el inspector por segunda vez, este deberá aprobar el mismo en un plazo máximo de **dos (2) días calendario** y deberá ser remitido al Fiscal del Proyecto. En caso de continuar las observaciones deberá ser sujeto a multas.
- Rechazar la presentación del producto: En el plazo máximo de **dos (2) días calendario**, el inspector rechazara la presentación del Producto correspondiente, si revisada la documentación, este no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la presentación de cada Producto y su Lista de Control correspondiente. Este hecho deberá ser notificado formalmente por el Inspector y será considerado como producto que no cumple con las condiciones establecidas y sancionado conforme lo establecido en el presente termino de referencia.

Aprobado el Producto por parte del Inspector, el mismo deberá remitirse a la **CONTRATANTE** para que el Fiscal del Proyecto emita su conformidad; quien podrá proceder de la siguiente manera:

- El Fiscal tendrá hasta **cinco (5) días hábiles** para la revisión del producto. Si no existiese observaciones al producto presentado, el Fiscal del Proyecto elaborara el Informe de Conformidad para remitir el producto a la instancia correspondiente.
- El Fiscal del Proyecto podrá hacer observaciones al producto presentado dentro de los **cinco (5) días hábiles** y devolver al Inspector para su corrección. La Entidad Ejecutora tiene **tres (3) días calendario** para sus correcciones y la **inspectoría dos (2) días calendario** para su reingreso a la AEVIVIENDA.
- Si hubiera **observaciones al producto por segunda vez** por parte del Fiscal del Proyecto antes de ser remitido a otra instancia, dentro de **tres (3) días hábiles** este deberá notificar tal situación y sancionar al Inspector y a la Entidad Ejecutora, según lo señalado en el punto MULTAS Y SANCIONES.

Paralelamente a la ejecución de las soluciones habitacional la Entidad Ejecutora tiene la obligación de realizar el avance documental de la consultoría, para la entrega de los productos en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma.

Estos informes/productos de manera indicativa y no restrictiva, deberán contar con el siguiente contenido mínimo:

PRODUCTO 1- INFORME INICIAL

Emitida la Orden de Proceder, la Entidad Ejecutora deberá presentar en el plazo establecido en el punto XI (Cronograma de plazos), el producto inicial al Inspector del Proyecto para su posterior aprobación, dicho producto deberá contener mínimamente el siguiente detalle:

1) Informe Técnico-Social que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo (Acta de conformación y capacitación a los responsables comunales o zonales, promotores y almaceneros; Socialización de las actividades de la consultoría debidamente consensuado con los beneficiarios e identificación de módulos técnicos, dicha socialización deberá considerar aspectos como el calendario agrícola, fiestas patronales u otros que se hayan identificado; con memoria fotográfica.
2) Informe de DIAGNOSTICO MEDIOAMBIENTAL INICIAL en el que se establezcan las condiciones del Agua, Aire, Suelo y Biodiversidad, referida al contexto donde se estaría implementando el Proyecto, el Diagnostico Medioambiental Inicial deberá presentar en dos ejemplares, uno será enviado a la Oficina Nacional a través de la Dirección Departamental para su posterior remisión a la Autoridad Ambiental Competente y el segundo se mantiene en el presente producto.
3) Respaldo de Instalación del letrero del proyecto de acuerdo al formato dotado por la **CONTRATANTE** (adjuntar fotografía y mapa georreferenciado).
4) Ficha de Diagnóstico Inicial (Línea Base), que contenga memoria fotográfica y croquis de la vivienda en planta y su emplazamiento cuando exista lote definido, que permitan identificar la **tipología** de intervención de cada una de las mismas en formato físico y digital que demuestre la condición inicial del proyecto, por vivienda.
5) Si los terrenos o algunos de los terrenos de los beneficiarios se encuentran en un Área Protegida Nacional o Sub nacional, adjuntar el Formulario de Autorización de Ingreso al Parque Nacional o la Carta de Ingreso al Parque Sub Nacional, debidamente sellado por la oficina pertinente (si corresponde).
6) Programación de provisión/dotación de materiales de construcción inicial y hasta la finalización del proyecto.
7) Cronograma de actividades de la consultoría debidamente consensuado con los beneficiarios como consecuencia de los resultados del taller(es) de socialización e identificación de módulos técnicos, dicho cronograma deberá considerar aspectos como el calendario agrícola, fiestas patronales u otros que se hayan identificado.
8) Identificación de la ubicación de los almacenes, debidamente geo-referenciados, en mapa impreso y el acta de apertura de los mismos.
9) Detalle de ubicación de las oficinas de la Entidad Ejecutora en la zona de intervención, debidamente geo-referenciados, en mapa impreso y el acta de apertura de los mismos.
10) Detalle (organigrama y fotocopia de cedula de identidad) del personal contratado por la Entidad Ejecutora para desarrollar el Proyecto, según propuesta presentada.
11) Kardex del detalle del material adquirido en el periodo con recursos propios o anticipo, registrando el ingreso y salida del material en el almacén (control de materiales en almacén correspondientes al periodo si hubiere).
12) Acta y lista de entrega de los acuerdos de aceptación de los beneficiarios, adjunto a las carpetas familiares. (carpeta rotulada).

Nota. - Las carpetas familiares se administrarán con dos ejemplares por beneficiario, uno a cargo del beneficiario y el segundo a cargo del almacenero del proyecto. El Inspector y almacenero serán los responsables de verificar y realizar el adecuado control de los mismos y mantener actualizada la misma, pudiendo el Fiscal del Proyecto realizar una inspección aleatoria y de verificar una mala administración deberá sancionarse al Inspector y a la Entidad Ejecutora.

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

PRODUCTO 2 - INFORME DE AVANCE AL 50% DE EJECUCIÓN FÍSICA

Posterior a la presentación del producto anterior, La Entidad Ejecutora deberá presentar en el plazo establecido en el punto XI (Cronograma de plazos), el producto correspondiente al Inspector, una vez se alcance el requisito del porcentaje de ejecución física señalado. Dicho producto deberá contener mínimamente el siguiente detalle:

1) Informe Técnico-Social que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo (asistencia técnica, acompañamiento educativo, procesos de ejecución; Acta con lista de participantes de los talleres de manejo de almacenes, replanteo de viviendas y otros de talleres técnicos y sociales a los beneficiarios, con memoria fotográfica.
2) Informe del AVANCE DE MONITOREO MEDIOAMBIENTAL del proyecto (Agua, Aire, suelo, biodiversidad, capacitación y limpieza general) que contribuirá como respaldo a la planilla final conforme al modelo y lo establecido en la guía 002 de Monitoreo Ambiental de las Licencias Ambientales regionalizadas de la AEVIVIENDA, el Monitoreo Medioambiental deberá presentar en dos ejemplares, uno será enviado a la Oficina Nacional a través de la Dirección Departamental para su posterior remisión a la Autoridad Ambiental Competente y el segundo se mantiene en el presente producto.
3) Planilla de entrega de materiales de construcción por familia beneficiaria y detalle de material adquirido debidamente cuantificado y almacenado, correspondiente al periodo, verificado por el Inspector del proyecto.
4) Kardex de ingreso y salida del material en el almacén (control de materiales de construcción en almacén correspondientes al periodo)
5) Matriz de seguimiento físico que refleje el avance porcentual por cada ítem ejecutado en las viviendas y el avance físico total requerido para el presente producto. (50%)
6) Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico y digital que demuestre el porcentaje de avance por vivienda.

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

PRODUCTO 3 - INFORME DE AVANCE AL 100% DE EJECUCIÓN FÍSICA.

Por la particularidad de la presente consultoría, donde se encuentra inserto el componente de ejecución de viviendas sociales, para la presentación del presente producto se realizarán las siguientes consideraciones que son de cumplimiento obligatorio:

La Entidad Ejecutora deberá solicitar la ENTREGA PROVISIONAL de las Viviendas Sociales al Inspector del Proyecto, el mismo deberá revisar y validar la solicitud, debiendo remitir la nota de solicitud de entrega Provisional a la AEVIVIENDA en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario** de anticipación al cumplimiento del plazo de la Recepción Provisional. El Fiscal del Proyecto deberá solicitar la conformación de la comisión de entrega del Proyecto, debiendo llevarse a cabo el acto de entrega Provisional hasta la fecha establecida en el cronograma.

El producto podrá ser entregado al Inspector del Proyecto en un plazo de hasta tres (3) días calendario posteriores a la fecha de realización de la Entrega Provisional conforme al cronograma.

En caso que la Comisión de Recepción rechazará la entrega Provisional del proyecto, se aplicará las multas correspondientes por incumplimiento al plazo de presentación del producto.

Aprobada y realizada la entrega Provisional por parte de la comisión de recepción de todas las viviendas en el caso de que se presenten observaciones, deberán ser corregidas y/o complementadas bajo la asistencia técnica y seguimiento de la Entidad Ejecutora en un plazo no mayor al establecido para la entrega definitiva, considerando el plazo señalado según cronograma.

Para la presentación del producto, la Entidad Ejecutora deberá alcanzar **el requisito del 100%** de ejecución Física de las viviendas sociales.

Dicho informe deberá contener mínimamente el siguiente detalle:

1) Informe Técnico-Social que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo (asistencia técnica, acompañamiento educativo, procesos de ejecución, con memoria fotográfica).
2) Lista Final de Beneficiarios con los que cierra el proyecto y las coordenadas geo referenciadas de las viviendas intervenidas, en el sistema de coordenadas WGS 84 (UTM).
3) Original de Nota de Instrucción de cierre de almacenes del inspector a la Entidad Ejecutora y original del acta de cierre de almacenes.
4) Planilla de entrega de materiales de construcción por familia beneficiaria, correspondiente al último periodo.
5) Kardex de ingreso y salida del material en el almacén (control de materiales de construcción en almacén correspondientes al periodo).
6) Balance de cierre de almacén que verifique las cantidades finales de materiales de construcción adquiridos para el proyecto.
7) Matriz de seguimiento físico que refleje el avance porcentual por cada ítem ejecutado en las viviendas y el avance físico total requerido para el presente producto. (100%)
8) Presentación del Acta de Entrega Provisional del proyecto (3 ejemplares en original)
9) Ficha Técnica con memoria fotográfica en formato físico y digital que demuestre el porcentaje de avance por vivienda.

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

Se debe mencionar que, una vez entregado el penúltimo producto se dará inicio al periodo contractual del plazo para el último producto.

PRODUCTO 4 - INFORME DEL PRODUCTO FINAL

Por la particularidad de la presente consultoría, donde se encuentra inserto el componente de ejecución de viviendas sociales, para la presentación del presente producto se realizarán las siguientes consideraciones que son de cumplimiento obligatorio:

Posterior a la fecha de Entrega Provisional (conclusión real) de las viviendas sociales y en el plazo establecido por la Comisión de Recepción, la Entidad Ejecutora deberá verificar que las observaciones señaladas en la entrega provisional, han sido subsanadas por los beneficiarios con el apoyo y asistencia técnica de la Entidad Ejecutora y se procederá con la **ENTREGA DEFINITIVA** de las viviendas sociales

que son el requisito para la presentación del producto final, además de cumplir con los otros requisitos señalados para la entrega del producto.

La Entidad Ejecutora deberá solicitar la **ENTREGA DEFINITIVA** de las Viviendas Sociales al Inspector del Proyecto, el mismo deberá revisar y validar la solicitud, debiendo remitir la nota de solicitud de entrega Definitiva a la AEVIVIENDA en un plazo máximo de **cinco (5) días calendario** de anticipación al cumplimiento del plazo de la Recepción Definitiva. El Fiscal del Proyecto deberá solicitar la conformación de la comisión de entrega del Proyecto, debiendo llevarse a cabo el acto de entrega Definitiva hasta la fecha establecida en el cronograma.

El producto podrá ser entregado al Inspector del Proyecto en un plazo de hasta tres (3) días calendario posteriores a la fecha de realización de la Entrega Definitiva conforme al cronograma.

En caso que la Comisión de Recepción rechazará la **ENTREGA DEFINITIVA** del proyecto, se aplicará las multas correspondientes por incumplimiento al plazo de presentación del producto.

El Producto informe final deberá contener mínimamente el siguiente detalle:

1) Informe Técnico-Social final con memoria fotográfica que detalle las actividades del alcance y los componentes de la consultoría y aspectos más relevantes durante la ejecución del periodo; evaluar de manera general el desempeño de los beneficiarios, debiendo informar (si corresponde) si alguno de los mismos adopto y posee aptitudes y capacidades para la construcción debiendo señalarse la formación en la que sobresale.
2) Carpetas Familiares completas en original con el siguiente contenido mínimo: Caratula de Carpeta, Acuerdo Familiar, Constancia de recepción de materiales de construcción, hoja de seguimiento y asignación de tareas, Planos Asbuilt individualizados, respaldados con una memoria fotográfica impresa a colores y en formato digital, consistente en 2 exteriores y 1 de cada ambiente. Además de los siguientes documentos correspondientes al área social: C.I. del titular, conyugue y dependientes que hayan recibido material y los formularios 031 y 034 notificaciones y otros.
3) Acta de Entrega Definitiva del proyecto (3 ejemplares originales).
4) Actas de Entrega Individual a los beneficiarios (3 ejemplares originales más fotocopia de carnet de identidad del titular y del cónyuge vigentes).
5) Informe de Monitoreo Ambiental del proyecto (Agua, Aire, suelo, biodiversidad, capacitación y limpieza general) que deberá ser llenada y respaldada conforme al modelo y lo establecido en la guía 002 de Monitoreo Ambiental de las Licencias Ambientales regionalizadas de la AEVIVIENDA. En dos ejemplares, uno será enviado a la Oficina Nacional a través de la Dirección Departamental para su posterior remisión a la Autoridad Ambiental Competente y el segundo se mantiene en el presente producto.
6) Formularios Registro Único de Beneficiarios (RUB) llenados con datos de cada familia beneficiaria al final del proyecto, en los términos que determine la AEVIVIENDA una vez aceptada la entrega provisional por la comisión de recepción, en formato digital (Llenar los datos de cada familia beneficiaria utilizando el aplicativo móvil AEVIVIENDA para el Registro Único de Beneficiario (RUB) y solicitar al Personal de Seguimiento Social de la AEVIVIENDA, se le extienda un ejemplar del formulario – solicitar para presentar en el producto final).
7) Lista final de beneficiarios extraído del sistema SIGES (Reporte Cierre de Proyecto), el cual deberá ser solicitado al Personal de Seguimiento Social de la AEVIVIENDA. (solicitar para presentar en el producto final).

DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ V°B° Ing. Carlos Enrique Vaca Bazan AEVIVIENDA

RESPONSABLE JURIDICO V°B° Abg. Claudia G. Sanchez Salvatierra AEVIVIENDA

Al incumplimiento de los puntos anteriormente señalados el producto no deberá ser aprobado por parte de la Inspectoría.

VIGÉSIMA SEXTA.- (APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS)

26.1. Procedimiento de aprobación: La **INSPECTORÍA** una vez recibidos los productos, revisará cada uno de éstos de forma completa, así como otros documentos que emanen de la **CONSULTORÍA** y hará conocer a la **ENTIDAD EJECUTORA** la aprobación de los mismos o en su defecto comunicará sus observaciones. En ambos casos la **INSPECTORÍA** deberá comunicar su decisión respecto al producto en el plazo máximo de cinco **(5) días hábiles** computados a partir de la fecha de su presentación. Este plazo no incluye el de las posibles observaciones, comentarios o solicitudes de información adicionales. Si dentro del plazo señalado precedentemente, la **INSPECTORÍA** no se pronunciara respecto al producto, se aplicará el silencio administrativo positivo, considerándose a los productos como aprobados.

El documento final, deberá ser analizado por la **CONTRATANTE**, en el nivel operativo correspondiente y dentro del plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a través de la **INSPECTORIA** deberá comunicar su aprobación o rechazo del mismo. En caso de aprobación del producto, también deberá emitir la planilla de cómputo de servicios prestados.

La **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a satisfacer dentro del plazo máximo de **tres (3) días calendario** de su recepción, cualquier pedido de aclaración efectuado por la **INSPECTORÍA.**

Cualquier otro aspecto, deberá ser verificado en los Términos de Referencia.

26.2. Propiedad de los documentos emergentes de la CONSULTORÍA: El documento final en original, copia y fotocopias del mismo, como su soporte magnético, y otros documentos resultantes de la prestación del servicio, así como todo material que se genere durante los servicios de la **ENTIDAD EJECUTORA**, son de propiedad de la **CONTRATANTE** y en consecuencia, deberán ser entregados a ésta a la finalización del servicio de **CONSULTORÍA**, quedando absolutamente prohibido a la **ENTIDAD EJECUTORA** difundir dicha documentación, total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo de la **CONTRATANTE**.

El presente Contrato otorga a la **CONTRATANTE** el derecho de autor, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual sobre los documentos emergentes de la **CONSULTORÍA**, en cumplimiento del Contrato.

La **ENTIDAD EJECUTORA** está prohibido de divulgar o revelar cualquier información reservada y confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del Contrato, a menos que se le haya autorizado por escrito. Esta prohibición se extiende igualmente a los empleados, representantes y subcontratistas de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** solo podrá mencionar el servicio a terceros, como prueba de sus antecedentes profesionales, sobre lo cual la **CONTRATANTE** emitirá la certificación detallada pertinente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (FORMA DE PAGO) El pago se realizara de acuerdo al avance de la **CONSULTORÍA**, conforme lo establecido en el presente contrato, en cuatro (4) pagos parciales, según los productos especificados en el Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

N.° de pago	COMPONENTES DE FINANCIAMIENTO				TOTAL	Requisito para proceder con el pago(*)
	Capacitación, Asistencia Técnica, Seguimiento		Provisión/dotación de Materiales de Construcción(referencia)**			
	%	Bs.	%	Bs.	bs	
1	10	41.329,14	Hasta 50%	1.244,839,10	1.286.168,24	Aprobación del informe inicial
2	20	82.658,28	Hasta 50%	1.244,839,11	1,327.497,39	Aprobación del informe de avance al 50%
3	20	82.658,29	0%	0	82.658,29	Aprobación del informe de avance al 100%
4	50	206.645,71	0%	0	206.645,71	aprobación del informe del producto final
total	100%	**413.291,42**	100%	2.489.678,21	**2.902.969,63**	

Notas.- Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia:

- (*) El requisito para proceder con el pago se refiere a la aprobación del Informe/Producto por parte de la Entidad **CONTRATANTE**.
- (**) Cuando el porcentaje solicitado por producto del componente de Provisión/ Dotación de Materiales, no alcance al porcentaje establecido, éste podrá ser ajustado en el penúltimo producto.
- Para el pago de cada Informe/Producto, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar la nota fiscal (factura) correspondiente, a nombre del Fideicomiso **AEVIVIENDA**.
- El periodo del producto final no contempla adquisición de materiales por ningún concepto, salvo casos especiales y debidamente justificados.

La **ENTIDAD EJECUTORA** presentará a la **INSPECTORÍA**, para su revisión en versión definitiva, el informe periódico y un certificado de pago debidamente llenado, con fecha y firmado por el **GERENTE DE PROYECTO**, que consignará todas las actividades realizadas para la ejecución de la **CONSULTORÍA**.

Los días de retraso en los que incurra el **ENTIDAD EJECUTORA** por la entrega del informe periódico y el respectivo certificado de pago, serán contabilizados por la **INSPECTORÍA**, a efectos de deducir

los mismos del plazo en que la **CONTRATANTE** haya demorado en realizar el pago de los servicios prestados.

La **INSPECTORÍA**, dentro del plazo previsto para la aprobación de documentos indicará por escrito la aprobación del informe periódico y del certificado de pago o los devolverá para que la **ENTIDAD EJECUTORA** realice las correcciones necesarias para su nueva presentación con la nueva fecha.

El informe periódico y el certificado de pago, aprobado por la **INSPECTORÍA**, (con la fecha de aprobación), será remitido a la dependencia que corresponda de la **CONTRATANTE**, en el plazo máximo de 4 (cuatro) días hábiles computables desde su recepción, para que se procese el pago correspondiente.

El pago de cada certificado se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha del procesamiento de pago por la dependencia prevista de la **CONTRATANTE**.

Si el pago del certificado no se realizara dentro de los treinta y tres (33) días hábiles computables a partir de la fecha de remisión de la **INSPECTORÍA** a la dependencia prevista de la **CONTRATANTE** para el pago, la **ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho a reclamar por el tiempo trascurrido desde el día treinta y tres (33) hasta el día en que se haga efectivo el pago, la ampliación de plazo por día de demora para efectos de compensación según corresponda.

Si en ese tiempo el pago que se realiza es parcial solo podrá reclamar la compensación en tiempo por similar porcentaje al que falta recibir en pago.

Si la demora de pago parcial o total, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación del certificado de pago, el **CONSULTOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés sobre el monto no pagado por cada día adicional de retraso, a partir del día sesenta y uno (61), calculado basándose en la tasa de interés pasiva anual promedio ponderada nominal del sistema bancario por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la **CONTRATANTE**.

En caso de que se hubiese pagado parcialmente el certificado de avance del servicio, el reclamo corresponderá al porcentaje que resta por ser pagado.

En cada caso el informe de **INSPECTORÍA** consignara también la deducción de los días de demora en la presentación del certificado en que en su caso hubiese incurrido la ENTIDAD **EJECUTORA**.

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no presente a la **INSPECTORÍA** el respectivo certificado de avance del servicio hasta quince (15) días calendario posteriores al plazo previsto, la **INSPECTORÍA** deberá elaborar el certificado en base a los datos de control del servicio prestado que disponga y lo enviara para firma del **GERENTE DE PROYECTO** con la respectiva llamada de atención por este incumplimiento contractual, advirtiéndole de las implicancias posteriores de esta omisión.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (FACTURACIÓN) La **ENTIDAD EJECUTORA** emitirá la factura correspondiente a favor de la **CONTRATANTE** una vez que cada informe periódico y el certificado de cada pago hayan sido aprobados por la **INSPECTORÍA.** En caso de que no sea emitida la factura respectiva, la **CONTRATANTE** no hará efectivo el pago.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)

29.1. El presente contrato podrá ser modificado dentro de los alcances previstos en el inc. a) del artículo 89 de las NB-SABS, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas

modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación.

Las modificaciones al contrato serán consideradas sólo en caso extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la **CONSULTORÍA** que conlleve un decremento o incremento en los plazos o alcance. La **INSPECTORÍA** deberá formular el documento de sustento técnico-financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta(s) modificación(es) no deberá(n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Toda modificación que se pretenda realizar deberá ser concertada previamente, a efectos de evitar reclamos posteriores. El informe-recomendación y antecedentes serán cursados por la **INSPECTORÍA** a la **CONTRATANTE**, quien luego de su análisis a través de la Dirección Departamental a cargo del Proyecto, realizará el procesamiento del análisis legal y formulación del Contrato modificatorio, antes de su suscripción.

El Contrato Modificatorio debe ser emitido y suscrito por ambas partes de forma previa a la ejecución de las prestaciones efecto de la modificación y en ningún caso constituye un documento regularizador de procedimiento de prestación de los servicios, excepto en casos de emergencia probada y justificada, que incida en la prestación del servicio objeto de la **CONSULTORÍA**.

29.2. La **CONTRATANTE** a través de la **INSPECTORÍA** se reserva el derecho de emitir instrucciones para que la **ENTIDAD EJECUTORA** efectúe los ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del Servicio de **CONSULTORÍA**, o ajustes en el cronograma de servicios, para la cual solo será necesaria la emisión de una instrucción expresa emitida por la **INSPECTORÍA.**

TRIGÉSIMA.- (ORDEN DE CAMBIO PARA PROYECTOS DE VIVIENDA CUALITATIVA)

La Orden de Cambio para este tipo de proyectos se aplica cuando la modificación a ser introducida implica una modificación de plazos, ajuste o redistribución de cantidades de materiales de construcción, sin modificación de precios unitarios. El ajuste o redistribución no deberá disminuir más del diez por ciento (10 %) del componente "provisión/dotación de materiales" del contrato principal.

El documento denominado Orden de Cambio deberá contener mínimamente, número correlativo, fecha y objeto, debiendo ser elaborado con los sustentos técnicos.

La "Orden de Cambio para proyectos cualitativos de vivienda social" será aprobada y firmada por el Inspector, Fiscal del Proyecto y la autoridad (o su reemplazante si fuese el caso) que firmó el contrato principal y la Entidad Ejecutora.

Esta Orden de Cambio no deberá ejecutarse en tanto no sea aprobada por las instancias correspondientes.

Las Órdenes de Cambio cuando se soliciten para realizar modificaciones de los plazos establecidos para los productos; la Entidad Ejecutora deberá presentar la solicitud documentada para Ordenes de Cambio al Inspector del Proyecto con un plazo mínimo de **seis (6) días calendario** de **anticipación** al cumplimiento del plazo de entrega del informe/producto correspondiente, excepto en el penúltimo producto que podrá ser presentado hasta 10 días calendario antes de la entrega provisional. El Inspector deberá revisar y aprobar la solicitud en un plazo máximo de **cuatro (4) días calendario,** debiendo ser entregado al Fiscal del Proyecto con un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** de **anticipación** al cumplimiento del plazo de entrega del informe/producto correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (PAGO POR SERVICIOS ADICIONALES) Los servicios adicionales ordenados conforme la modalidad descrita en la Cláusula Vigésima Novena, serán pagados según lo expresamente establecido en el Contrato Modificatorio.

En caso de existir estos servicios adicionales la **ENTIDAD EJECUTORA** los consignará en el certificado de pago.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES) Queda convenido entre las partes contratantes, que salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por la **INSPECTORÍA**, conforme lo establecido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de resolver el contrato, se aplicaran la siguiente multa:

a) A la Entidad Ejecutora contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **1 por 1.000 del monto total del Contrato**, por cada día calendario.

Las causales para la aplicación de multas son las siguientes:

- Cuando la Entidad Ejecutora, no cumpla con la entrega de los productos en los plazos establecidos.
- Cuando la Entidad Ejecutora presente el producto observado ya corregido y nuevamente sea observado por el Inspector, se procederá al cobro de la multa respectiva. (la multa será computable a partir desde el siguiente día del plazo de presentación del producto).
- Cuando la Entidad Ejecutora presente el producto observado ya corregido y nuevamente sea observado por el Fiscal se procederá al cobro de la multa respectiva (la multa será computable a partir desde el siguiente día de la primera presentación al fiscal).
- Cuando la Entidad Ejecutora demorare más de **cinco (5) días calendario** en responder las consultas (instructivos, cartas, informe, otros) formuladas por escrito por la AEVIVIENDA o por la INSPECTORÍA, en asuntos relacionados con el objeto del contrato.
- Cuando la Entidad Ejecutora contratada, retrase, incumpla o no se encuentre en obra alguno de los siguientes insumos considerados para los Costos Operativos: almacenes, oficina, muebles y enseres, ropa de trabajo, equipo de computación, herramientas, personal de proyecto, vehículos propuestos, y cualquiera de las Condiciones Adicionales ofertadas en el Formulario C-2 de la propuesta adjudicada, el mismo deberá ser valorado por el Inspector de Proyecto y validado por el Fiscal del Proyecto.

b) A la Entidad Ejecutora contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **1 por 1.000 del monto total del Contrato**, en las siguientes acciones:

- Cuando la Entidad Ejecutora contratada, sustituya por cada personal clave (TOA, Educador Social y Almacenero) sin previa justificación y autorización del Inspector excepto por incapacidad física del profesional, caso de muerte o por causas de salud. En cualquiera de los casos la Entidad Ejecutora contratada, deberá acreditar oportunamente con los certificados respectivos de la causa aducida.
- Cuando se verifique la ausencia, la mala administración y la falta de actualización de las carpetas familiares por parte de la Entidad Ejecutora.

c) A la Entidad Ejecutora contratada, se aplicará una multa de: el equivalente al **5 por 1.000 del monto total del Contrato**, en las siguientes acciones:

- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con la Entrega Provisional en los plazos establecidos.
- Cuando la ENTIDAD EJECUTORA, no cumpla con la Entrega Definitiva en los plazos establecidos.

Nota:

No se deberá cobrar doble multa por las mismas causales en la entrega de los productos.

Se realizarán llamadas de atención cuando evidencien las causas y/o motivos del incumplimiento.

d) Llamadas de Atención:

El Inspector del proyecto podrá emitir llamadas de atención a la Entidad Ejecutora por:

- Incumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector del proyecto.
- Incumplimiento en la cantidad y plazo de movilización del equipo comprometido en su propuesta para la ejecución del proyecto.
- Incumplimiento en el porcentaje de participación del personal femenino en el proyecto.
- Incumplimiento en uno o más puntos del Formulario C-2.

NOTA: La tercera llamada de atención por la misma causal, se podrá constituir en una causal para la Resolución de Contrato

e) **Resolución de Contrato:**

Se procederá al trámite de resolución del Contrato, cuando:

- De establecerse, que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del siete por ciento (7%) del monto total del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución del Contrato (Decisión optativa).
- De establecerse, que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite máximo del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, comunicará oficialmente esta situación a la ENTIDAD a efectos del procesamiento de la resolución del Contrato (de forma obligatoria).

NOTA: Las multas serán aplicadas de acuerdo al último contrato vigente

TRIGÉSIMA TERCERA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA)

33.1. Responsabilidad Técnica: La **ENTIDAD EJECUTORA** asume la responsabilidad técnica absoluta, de los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme lo establecido en los Términos de Referencia y su propuesta.

En consecuencia la **ENTIDAD EJECUTORA** garantiza y responde del servicio prestado bajo este Contrato, por lo que en caso de ser requerida su presencia por escrito o de cualquier personal bajo su dependencia que haya participado de la prestación del servicio, para realizar cualquier aclaración, de forma posterior a la liquidación del contrato, se obliga a atender los requerimiento y estar a completa disposición de la **CONTRATANTE**.

En caso de no responder favorablemente a dicho requerimiento, la **CONTRATANTE** hará conocer a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales pertinentes, en razón de que el servicio ha sido prestado bajo un contrato administrativo, por lo cual la **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable ante el Estado.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, en ningún caso efectuará pagos a terceros, ni aceptará pagos indirectos de terceros, en relación con el servicio objeto de este Contrato, o con los pagos que de éstos deriven.

No deberá tener vinculación alguna con empresas, organizaciones, funcionarios públicos o personas que puedan potencialmente o, de hecho, derivar beneficio comercial del servicio encomendado a la **ENTIDAD EJECUTORA**, o de los resultados o recomendaciones de éste.

Bajo esta responsabilidad se establece que la **ENTIDAD EJECUTORA**, se hará pasible a las sanciones legales pertinentes, cuando se haya establecido su culpabilidad, por la vía legal correspondiente.

33.2. **Responsabilidad Civil:** La **ENTIDAD EJECUTORA** será el único responsable por reclamos judiciales y/o extrajudiciales efectuados por terceras personas que resulten de actos u omisiones relacionadas exclusivamente con la prestación del servicio bajo este Contrato.

33.3. **Responsabilidad en salubridad:** La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con lo establecido por el Reglamento para el Desarrollo de Actividades Económicas del Sector de la Construcción, aprobado a través de Resolución Multi-Ministerial N° 001/2020 de 08 de mayo de 2020 lo establecido en los Términos de Referencia y cualquier otra normativa conexa referente a los protocolos de bioseguridad, obligándose a priorizar las medidas necesarias de prevención sanitaria para evitar el contagio del coronavirus COVID – 19.

TRIGÉSIMA CUARTA. - (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES) La **CONTRATANTE** está facultada para suspender temporalmente los servicios que presta la **ENTIDAD EJECUTORA**, en cualquier momento, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o razones convenientes a los intereses del Estado; para lo cual notificará a la **ENTIDAD EJECUTORA** por escrito por intermedio de la **INSPECTORÍA**, con una anticipación de cinco (5) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser total o parcial.

En este caso la **CONTRATANTE** reconocerá a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** los gastos en que éste incurra por mantenimiento del personal en el servicio objeto de la **CONSULTORÍA**, siempre y cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los (10) diez días calendario. A los efectos del pago de estos gastos, la **INSPECTORÍA** llevará el control respectivo de personal paralizado y elaborará el respectivo informe conteniendo el importe y plazo que en su caso corresponda.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar a la **CONTRATANTE** la suspensión temporal de sus servicios en la **CONSULTORÍA**, cuando se presentan situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o por causas atribuibles a la **CONTRATANTE** que afecten a la **ENTIDAD EJECUTORA** en la prestación de sus servicios, esta suspensión puede ser parcial o total. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **CONTRATANTE** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. El número de días en que los trabajos se encuentran suspendidos se añadirá al plazo del CONTRATO a cuyo el INSPECTOR preparara la respectiva Orden de Cambio, de manera excepcional la **CONTRATANTE** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**. Cuando el servicio fuera totalmente suspendido por más de diez (10) días calendario a efectos de reconocimiento del pago, se seguirá el procedimiento ya previsto en la presente cláusula.

DIRECTOR DEPARTAMENTAL VoBo Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan AEVIVIENDA

RESPONSABLE JURIDICO VoBo Abg. Orlando G. Salazar Saavedra AEVIVIENDA

Si los servicios se suspenden parcial o totalmente por negligencia de la **ENTIDAD EJECUTORA** en observar y cumplir correctamente las estipulaciones del contrato y/o de los documentos que forman parte del mismo, el tiempo que los servicios permanezcan suspendidos, no merecerán ninguna ampliación del plazo del servicio o ajuste de plazos del cronograma de servicio, ni corresponderá pago alguno por el personal parado.

TRIGÉSIMA QUINTA. - (CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la entrega del producto final o a la terminación del contrato por resolución, la **ENTIDAD EJECUTORA** con base a la planilla de cómputo de servicios prestados,

elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio de **CONSULTORÍA,** con fecha y la firma del **GERENTE DEL PROYECTO,** a la **INSPECTORÍA** para su aprobación. La **CONTRATANTE** a través de la **INSPECTORÍA** se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA**, no presente a la **CONTRATANTE** el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, la **CONTRATANTE** deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado a la **ENTIDAD EJECUTORA.**

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, el cobro de multas y penalidades, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acrecencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

La **INSPECTORÍA** y la **CONTRATANTE** no darán por finalizada la liquidación del contrato, si la **ENTIDAD EJECUTORA** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos, por lo que la **CONTRATANTE** a través de la **INSPECTORÍA** podrán efectuar correcciones en el Certificado de Liquidación Final aprobado reservándose el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la Autoridad competente de la **CONTRATANTE** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades a la **ENTIDAD EJECUTORA**, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación.

TRIGÉSIMA SEXTA. - (PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN FINAL) La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá tener presente que deberá descontarse del importe del Certificado de Liquidación Final los siguientes conceptos:

a) Sumas anteriores ya pagadas en los certificados.
b) Reposición de daños, si hubiere.
c) El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
d) Las multas y penalidades, si hubiere.
e) Por la protocolización del contrato, si este pago no se hubiere hecho efectivo oportunamente.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente (dentro de los diez (10) días calendario de sucedido el hecho que originó el reclamo) y que no hubiese sido pagado por la **CONTRATANTE**.

Preparado así el Certificado de Liquidación Final y debidamente aprobado por la **INSPECTORÍA**, ésta lo remitirá a la dependencia de la **CONTRATANTE** que realiza el seguimiento del servicio, para su conocimiento, quien en su caso requerirá las aclaraciones que considere pertinentes; de no existir observación alguna para el procesamiento del pago, autorizará el mismo.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato, para el pago de saldos en caso que existiesen.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente Contrato, en **cinco (5)** ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán**, y la **ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER**, con representación legal del señor Vladimir Jorge García Umaday.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Es suscrito en la ciudad de Santa Cruz, el 20 de mayo de 2025.

Ing. Carlos Enrique Vargas Bazan
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

Vladimir Jorge Garcia Umaday
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER

Ing. Carlos Enrique Vargas Bazán
DIRECTOR DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA
CONTRATANTE

Señor Vladimir Jorge García Umaday
C.I.: 9271300
Representante Legal
ASOCIACION ACCIDENTAL SAN JAVIER

ASOCIACION
ACCIDENTAL SAN JAVIER

V°B°
Abg. Claudia G. Sánchez Saavedra
RESPONSABLE JURIDICO AEVIVIENDA